



REF: 084334089002-2024-00078-00
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANADO: GEIDYS MAGUETH BANDERA TORRES

INFORME SECRETARIAL.

SEÑORA JUEZ: A su Despacho presente proceso **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**, demanda promovida por el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, actuando en nombre propio, en contra de la señora **GEIDYS MAGUETH BANDERA TORRES**, la cual se encuentra pendiente para su estudio. Sírvase proveer; Malambo; Cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL. Cuatro (04) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, examinada la presente demanda, se tiene que el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, cumple los requisitos para desprenderse a cargo de los demandados una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra de la señora **GEIDYS MAGUETH BANDERA TORRES**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.675.999 y a favor de la parte ejecutante **BANCO CAJA SOCIAL S.A**, identificado con NIT No. 860.007.335-4, por las siguientes sumas de dinero:
 - A. Por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/L (\$34.444.148,00)**, que equivalen a la cantidad de 95.458.6085 UVR por concepto de capital acelerado. Pagare No. 0132207900271.
 - B. La suma de **DOS MILLONES SEECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SESENTA Y OCHO PESOS (\$2.745.068)**, liquidados desde el 05 de junio de 2023 al 20 de febrero, a una tasa efectiva anual del 10.00%.
 - C. Más los intereses moratorios desde la presentación de la demanda, hasta que se cancele la totalidad de la deuda, liquidadas a la tasa máxima legal permitida.
 - D. Más las costas y gastos procesales, sumas que deberá pagar el demandado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 a 293 y 301 del C.G.P., y/o Ley 2213 de 2022, debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.
2. Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **041-2577** de la Oficina de Registros Públicos de Soledad y ubicado en la KR 26 No. 24 A – 37 MZ A LT 4, de propiedad de **GEIDYS MAGUETH BANDERA TORRES**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.675.999, a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A**, identificado con NIT No. 860.007.335-4, según lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 468 del Código General del Proceso.
3. Hágasele saber al demandado que dispone de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estime conveniente para su defensa.



4. Líbrese la respectiva comunicación.
5. **TÉNGASE** al Dr. **ALFONSO ENRIQUE LENTINO RODELO**, identificado con C.C. No. 1.047.365.319 y T.P. No. 214.175 como apoderado de la demandante, en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

HB

JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por **Estado 038**

Hoy 04 DE ABRIL DE 2024
LINA LUZ PAZ CARBONÓ

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f215d2e04c429fc87495b2c9889add9851e096df1f32705214645c11a7688d13**

Documento generado en 04/04/2024 03:22:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>